

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
113343	ASTILLERO Y MARINA BOTTO - ASMABO C. LTDA.	1	04/08/2003	GUAYAQUIL	16/09/2003	GUAYAQUIL
41120	ASTILLERO Y MARINA SA ASMAR	7	31/08/1983	GUAYAQUIL	29/12/1983	GUAYAQUIL
23394	ASTRANA S.A.	1	01/09/1977	GUAYAQUIL	20/10/1977	GUAYAQUIL
128936	ATASERVICOMP S.A.	30	16/10/2007	GUAYAQUIL	13/11/2007	GUAYAQUIL
131840	ATENEO JURIDICO CIA. LTDA. ATEJURIS	21	22/05/2008	GUAYAQUIL	07/08/2008	GUAYAQUIL
109881	ATER C. LTDA.	31	27/02/2002	GUAYAQUIL	25/06/2002	GUAYAQUIL
129648	ATILEBESA S.A.	21	19/12/2007	GUAYAQUIL	18/01/2008	GUAYAQUIL
132837	ATLANTICA NAVIERA GUAYAS S.A. "ATLANTINAV"	21	08/10/2008	GUAYAQUIL	11/11/2008	GUAYAQUIL
121044	ATMOLISIS S.A.	7	04/10/2005	GUAYAQUIL	15/11/2005	GUAYAQUIL
113629	AUDAZCORP S.A.	30	14/10/2003	GUAYAQUIL	05/11/2003	GUAYAQUIL
134133	AUDICONTAB S.A.	25	24/03/2009	GUAYAQUIL	02/04/2009	GUAYAQUIL
125869	AUDINP S.A.	7	15/11/2006	GUAYAQUIL	20/11/2006	GUAYAQUIL
29059	AUDITORES CORPORATIVOS C.LTDA. (PAEZ & ASOCIADOS)	10	03/12/1993	GUAYAQUIL	19/05/1994	GUAYAQUIL
131174	AUMENTIVENTAS S.A.	30	24/04/2008	GUAYAQUIL	19/05/2008	GUAYAQUIL
130068	AURISCORP S.A.	16	29/02/2008	GUAYAQUIL	05/03/2008	GUAYAQUIL
117056	AUTO REMICE EXPRESS S.A.	30	11/10/2004	GUAYAQUIL	22/10/2004	GUAYAQUIL
25347	AUTO REPUESTOS DEL LITORAL AURELI C LTDA	18	17/02/1982	GUAYAQUIL	02/04/1982	GUAYAQUIL
131179	AUTOCONCORT S.A.	38	03/03/2008	GUAYAQUIL	13/03/2008	GUAYAQUIL
43887	AUTOMOTORES Y CARROCERIAS PANTERA SA PANTERA	10	10/02/1984	GUAYAQUIL	24/10/1984	GUAYAQUIL
22736	AUTOMOTRIZ NAV CAR CIA LTDA	18	22/01/1976	GUAYAQUIL	12/03/1976	GUAYAQUIL
105726	AUTONATION S.A.	34	11/06/2001	GUAYAQUIL	29/08/2001	GUAYAQUIL
126535	AUTOPARTES BRAZILIAN CIA.LTDA. AUTOBRAZILIAN	7	30/03/2007	GUAYAQUIL	12/04/2007	GUAYAQUIL
111148	AUTOPOLI CIA. LTDA.	3	07/08/2001	GUAYAQUIL	03/12/2002	GUAYAQUIL
124313	AUTORRCORP S.A.	30	17/08/2006	GUAYAQUIL	23/08/2006	GUAYAQUIL
113464	AUTPOR S.A.	25	01/09/2003	GUAYAQUIL	02/10/2003	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

*[Handwritten signature]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2  
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005787

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 SEP 2012

*Abel Ronquillo*  
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/187



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0001993**

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005787 del 26 de septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **AUTOMOTORES Y CARROCERIAS PANTERA S.A. "PANTERA"**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

**QUE** el representante legal de la compañía **AUTOMOTORES Y CARROCERIAS PANTERA S.A. "PANTERA"** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005787 del 26 de septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo del 2012.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR** a la compañía **AUTOMOTORES Y CARROCERIAS PANTERA S.A. "PANTERA"** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005787 del 26 de septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al representante legal de la compañía **AUTOMOTORES Y CARROCERIAS PANTERA S.A. "PANTERA"**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005787 del 26 de septiembre del 2012.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **- 3 ABR 2013**

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN / DCS
Exp. 43887
T#15617-0



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS CERTIFICA**  
ES COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA  
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN.

Guayaquil, a

**12 ABR 2013**

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
SECRETARIO GENERAL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.958  
FECHA DE REPERTORIO:18/abr/2013  
HORA DE REPERTORIO:16:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Abril del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005787, dictada el 26 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 48.075 a 48.081, Registro Mercantil número 7.590.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Excluye la compañía AUTOMOTORES Y CARROCERIAS PANTERA S.A. "PANTERA", mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0001993 dictada el 3 de Abril del 2.013 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- Se Exceptúan las compañías: ASTILLERO Y MARINA BOTTO-ASMABO C. LTDA., por error en su denominación, siendo lo correcto ASTILLERO Y MARINA BOTTO CIA. LTDA.- ASTILLERO Y MARINA SA ASMAR, por encontrarse Disuelta.- AUTOMOTRIZ NAV CAR CIA. LTDA., por error en su denominación, siendo lo correcto AUTOMOTRIZ NAV-CAR CIA. LTDA.- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 17958



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 24 de abril de 2013

REVISADO POR

Nº 0549766

Nº 1248 de

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

08 MAY 2013

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: *[Signature]*

0070120 Y